

<b>1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN</b>	
<b>Nombre de Proyecto o de la Necesidad.</b>	CONTRATO DE ASOCIACION PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN LAS SEDES DE LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO – UNA.
<b>2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN</b>	
<b>Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)</b>	30/11/2022
<b>Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:</b>	FERNANDO TRILLO FIGUEROA
<b>Dependencia solicitante:</b>	Subgerente Corporativo
<b>Tipo de Contrato:</b>	ASOCIACION / C-067/10

### **3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION Y SU JUSTIFICACION.**

Que La E.S.E. Universitaria del Atlántico identificada con Nit No. 901.536.799-5, como integrante de la Red Hospitalaria del Departamento presta los servicios de salud dentro del sistema general de seguridad social en salud, en las distintas especialidades médicas y diferentes niveles de complejidad y atención, conforme con las normas legales que rigen la actividad de las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, prescribe los derroteros de la función administrativa la cual está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que atendiendo lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Decreto 780 de 2016, la Ordenanza No. 539 de Octubre 26 de 2021 expedida por la Asamblea del Atlántico, y el Decreto Ordenanzal No. 372 de 2021, la E.S.E. Universitaria del Atlántico es una Empresa Social del Estado, constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, y sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194, 195 y 196 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, sustituyan, reglamenten o adicionen.

Que de conformidad con el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto 780 de 2016, en materia contractual la Empresa Social del Estado se regirá por normas de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que mediante el Decreto Ordenanzal No. 372 del 2021 “Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico” expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía

administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la E.S.E. Universitaria del Atlántico en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar toda clase de contratos y realizar actos permitidos por la legislación civil, comercial y en general todos los previstos en el derecho privado y la legislación colombiana, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, las leyes que regulan el sistema de seguridad social integral, el orden público, a los principios y fines de la función administrativa y de la gestión fiscal, y a los demás postulados previstos en la presente disposición.

Que los contratos que celebre la E.S.E. Universitaria del Atlántico estarán encaminados al cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, a la continua y eficaz prestación del servicio público de salud y a su vez, a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de los mismos.

Que la E.S.E. Universitaria del Atlántico, cuenta con cinco (05) sedes, para la prestación de servicios, así: CACE Pediátrico, CACE Alta Complejidad, CACE Salud Mental, CACR Soledad, CACR Sabanalarga, y para el desarrollo de los procesos, la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

Que para el desarrollo de la prestación de servicios de salud con calidad LA E.S.E. tiene la necesidad de contratar un proveedor que prepare y suministre alimentos y bebidas para los pacientes de las sedes y/o centros de atención complementaria donde se desarrolla el objeto social de la E.S.E., con el fin de suministrar una atención integral que restablezca las condiciones de salud de los pacientes y con ello la mejoría de la calidad de vida de los usuarios.

Teniendo en cuenta que la E.S.E. no dispone del recurso humano e infraestructura física adecuada para la producción y distribución de alimentos, se hace necesaria la contratación de persona natural o jurídica, que preste el servicio de alimentación de acuerdo a las necesidades establecidas por la E.S.E, se debe tener en cuenta que para el desarrollo del objeto es necesario la contratación de una empresa con amplia y vasta trayectoria en el suministro y distribución de alimentos, que cuente garantice la infraestructura y logística suficiente que permita la prestación del servicio, oportuno de los alimentos de LA E.S.E.

El compromiso y el fortalecimiento de la E.S.E UNA como Institución hospitalaria de Alta complejidad que garantice el apoyo complementario a la Red pública del Departamento del Atlántico, que preste sus servicios con calidad, constituyéndose líderes en las áreas especializadas y sub especializadas, tales como consulta externa, internación, servicios quirúrgicos, atención inmediata, apoyo diagnóstico y terapéutico, prestando sus servicios y transmitiendo conocimientos y experiencias en salud a toda la región Caribe y así mismo generando alternativas estratégicas en el campo de la atención propiamente dicha y de la investigación.

El actual escenario de prestación de los servicios de salud, en el cual los indicadores y resultados económicos y financieros constituyen la clave esencial del progreso y de la gestión institucional, es conveniente defender y hacer énfasis en la responsabilidad de carácter moral y profesional que les compete a las instituciones prestadoras de servicios de salud, con el propósito de mejorar y mantener la continuidad en la prestación de los servicios y el estado de salud de los usuarios, fin último de nuestra misión empresarial.

La responsabilidad social trae consigo la búsqueda de interacciones que favorezcan la adhesión y la complementariedad y articulación de una red de prestadores de servicios de salud. Para dicho propósito, deben hacer parte todo el conjunto de instituciones, que lideren las diversas acciones que propendan por la transformación y el cambio, favoreciendo escenarios de sana convivencia, dialogo participativo y compromiso institucional y de buen gobierno, dirigido al ejercicio sano tanto de las prácticas individuales como las colectivas, que redunden en un armonioso clima organizacional, enfocado hacia la búsqueda de la integridad y transparencia en el ejercicio y operación clínica e la gestión administrativa y financiera.

LA E.S.E no cuenta dentro de su planta de cargos, con el recurso humano idóneo, los equipos, y el musculo financiero de inversión inmediata para PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES NECESARIOS PARA DICHA PRESTACIÓN EN LAS SEDES DE LA UNA – E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO., debe atender oportuna y eficazmente la demanda de los servicios de salud que son objeto de la presente contratación.

#### 4. OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

CONTRATO DE ASOCIACION PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN LAS SEDES DE LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO – UNA.

#### CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	90101603	Servicios de Cáterin
2	90101700	Servicios de Cafetería

#### 5. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto de este contrato incluye la realización de las adecuaciones de la infraestructura para la correcta prestación del servicio, incluyendo la dotación de equipos e implementación del servicio integral de alimentación para pacientes y usuarios.

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA podrá realizar las actividades inherentes a:

1. Implementación del servicio integral de alimentación, así como la administración de restaurantes y cafeterías de las sedes para beneficio de pacientes, familiares y empleados de la institución.
2. Realizar las adecuaciones de la infraestructura (obras civiles que se acuerden con la entidad) dotación y recurso humano necesario para garantizar la prestación de los servicios objeto de la asociación.
3. Contar con el recurso humano suficiente en cantidad en todas las sedes que garantice la prestación oportuna del servicio.
4. Apoyar la implementación y funcionamiento de cada uno de los procesos con miras a garantizar la efectiva prestación del servicio de alimentación en las sedes de la E.S.E.

**Nota:** Dotación e instalación de equipos, materiales e insumos para la puesta en marcha y operación del servicio y contratación del talento humano idóneo. Los equipos una vez adquiridos e instalados por el contratista serán de propiedad de LA E.S.E UNA y su uso estará a cargo del CONTRATISTA. Durante la vigencia del contrato, al finalizar los mismos serán entregados La E.S.E UNA, con su última renovación tecnológica y la Prestación del servicio deberá cumplir con los estándares y requisitos establecidos en la legislación vigente, autorización de los servicios por parte de la autoridad competente, los servicios contratados serán para las sedes que a continuación se enlistan, sin perjuicio de la inclusión de nuevas sedes durante el término de ejecución del contrato:

<b>CENTRO DE ATENCION</b>
<b>CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO ALTA COMPLEJIDAD ADULTO CACE ACA</b>
<b>CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO MENTAL CACE MENTAL</b>
<b>CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA REGIONAL SABANALARGA CACR SABANALARGA</b>
<b>CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO PEDIATRICO CACE PEDIATRICO</b>
<b>CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA REGIONAL SOLEDAD CACR SOLEDAD</b>

La información técnica (localización, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección se encuentran descritas en el respectivo **anexo técnico Especificaciones Técnicas**” y en los documentos correspondientes a los estudios y documentos previos adjuntos a los TÉRMINOS DE CONDICIONES, los cuales forman parte del presente proceso, así como el análisis del sector adelantado por la E.S.E., los cuales se publican a través de la página de la Entidad, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados

## 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones:

### A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones pactadas, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos.
5. Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato.
6. Presentar informes requerido por el supervisor.
7. Asumir los gastos que ocasione la legalización del contrato, como son la cancelación de las estampillas departamentales, constitución de pólizas, si hubiere lugar a ello.
8. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos legales y disposiciones, directivas y circulares emitidas por la Presidencia de las República, las autoridades de salud y del trabajo del orden nacional, departamental y distrital; y a las directrices gerenciales que se dicten con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el brote del coronavirus COVID-19 o cualquier otro que se llegare a presentar.
9. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
10. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato.
11. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato.
12. Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato y las contenidas en el presente documento.
13. El contratista deberá cumplir con lo establecido en los estudios previos, la propuesta y demás documentos previos y técnicos que hacen parte integral del proceso y se entienden incorporados al texto del contrato.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo a su labor.

15. Observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP)
16. Informar cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
17. Comunicarle a la Entidad de cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
18. Pagar todos los impuestos de ley que se requieran para la legalización del contrato.

## **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

EL CONTRATISTA, se obliga con la E.S.E., a:

1. Garantizar el procesamiento correcto de preparación y cocción de alimentos a fin de lograr la adecuada retención de sus valores nutricionales.
2. Cumplir con las normas de higiene y seguridad alimentaria.
3. Garantizar el suministro de los alimentos dentro de los horarios establecidos, teniendo en cuenta estándares de oportunidad, calidad y dentro de los parámetros nutricionales señalados para cada paciente, es decir, DESAYUNO: De las 7:00 AM a las 8:00 AM, ALMUERZO: De 11:30 – 1:00 pm, y CENA: de 5:00 A 6:00 p.m., y la alimentación del recurso humano en salud durante los turnos asistenciales según el requerimiento de la SUBGERENCIA CIENTIFICA.
4. Proveer las dietas a cada uno de los pacientes según prescripción médica.
5. La entrega de las dietas será responsabilidad del proveedor del servicio con personal capacitado.
6. Garantizar el transporte adecuado de los alimentos en recipientes limpios cubiertos y tapados libres de contacto con el medio externo. Responder de manera inmediata, los requerimientos de aclaración o de información que le formule la E.S.E. en cada El contratista se compromete a atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por la E.S.E UNA, cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto funcionamiento del servicio.
7. Mantener en condiciones higiénicas el área para la distribución de alimentos.
8. Demostrar que el personal que utilice para la ejecución del contrato, cumple con las vacunas que para el desarrollo del objeto a contratar se requieran, cuando estas sean necesarias y entregar en la oficina de Talento Humano y/o al supervisor, con el respectivo cuadro de vacunas.
9. Someter a todos sus trabajadores a controles médicos con una frecuencia no inferior a un año, estudios bacteriológicos de uñas, cabellos, frotis de faringe y examen coprológico.
10. Permitir en cualquier momento las visitas de los funcionarios de la E.S.E UNA.
11. Suministrar por su cuenta, todos y cada uno de los insumos e ingredientes necesarios para la preparación de los menús, los cuales deberán ser de la mejor calidad.
12. Realizar los controles microbiológicos pertinentes, los cuales deberán ser presentados a la E.S.E UNA, junto con el cronograma de los correctivos, si a ello hubiere lugar.
13. Garantizar que los proveedores sean idóneos para el suministro de las materias primas.
14. Garantizar las óptimas condiciones de las materias primas con las que se preparan los alimentos (suministro, transporte y almacenamiento) manteniendo la cadena de conservación alimenticia; el incumplimiento, especialmente de este numeral, será causal de terminación del contrato.
15. Proporcionar los alimentos cumpliendo con lo requerido en las minutas, considerando el número y gramajes de los componentes establecidos en ellas.
16. Atender de manera oportuna y eficiente las quejas que sobre su personal se presenten en las sedes de la E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO., al igual que las solicitudes de modificación o ajustes del horario de prestación del servicio, solicitudes que deberán ser resueltas en un plazo máximo de dos (2) días calendario.
17. Permitir visitas de verificación a las instalaciones, con el fin de constatar el estado y conservación del área de depósito de alimentos, insumos de cocina u otras circunstancias que sean de su interés.

18. Designar un coordinador con amplias facultades administrativas y experiencia en el servicio de alimentación hospitalaria para que atienda y solucione los inconvenientes que surjan en la ejecución del contrato.
19. Garantizar el control de plagas y roedores mediante la ejecución de programas dirigidos por empresas autorizadas por el ministerio de salud, los cuales deben llevarse a cabo mensualmente o cuando las necesidades así lo requieran.
20. Concertar con el responsable de nutrición la E.S.E Universitaria del Atlántico, los menús, los cuales deberán ser consignados en un “ciclo de minutas”, para aprobación con un mes de anticipación por parte del servicio de nutrición de la E.S.E. Universitaria del Atlántico. La preparación y suministro de la alimentación a pacientes, debe hacerse mediante la información diaria que reporte la nutricionista - dietista en relación con los siguientes aspectos: cantidad, tipos de dietas y requerimientos especiales. Aspectos que estarán acorde con el régimen interno de la E.S.E. y las disposiciones aprobadas por la Subgerente Técnico Científica.
21. El contratista debe contar con personal capacitado en manipulación de alimentos, auxiliares de nutrición y nutricionista administrativa debidamente certificados. Todo el personal adoptará las prácticas higiénicas y medidas de protección de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997; Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Protección Social, el Decreto 616 de 2006, y la Resolución 2310 de 1986 para derivados lácteos.
22. Realizar una inducción para los integrantes del grupo que distribuirá la alimentación sobre conocimiento de las instalaciones, régimen interno de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, procedimientos, disciplina, relaciones interpersonales, prohibiciones, conocimientos de los usuarios.
23. Garantizar el suministro de azúcar y sal en dosis individuales. También suministrar edulcorante dietético, y todos los productos alimenticios establecidos en los TÉRMINOS DE CONDICIONES que se necesiten en las dietas terapéuticas.
24. Suministrar la alimentación en vajillas de melamina de buena calidad y presentación, con la correspondiente protección que se acuerde con el supervisor del contrato, para evitar contaminación y mantener la temperatura de los alimentos. Para los pacientes del CACE Mental y pacientes con COVID positivo, la presentación de los alimentos debe ser en vajilla desechable con su correspondiente tapa.
25. Solicitar diariamente el visado de las comidas suministradas al personal de Enfermería, los cuales revisará posteriormente el Supervisor del Contrato. EL CONTRATISTA deberá proveer la DOTACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS BIOLÓGICOS a todo el RECURSO HUMANO a su cargo y que asista a las instalaciones de la E.S.E. Universitaria del Atlántico: El personal deberá estar debidamente identificado con carnet de la empresa que provee el servicio de alimentación.
26. Los uniformes deben proporcionarse de conformidad con lo establecido en el régimen laboral y demás normas complementarias, incluyendo elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y dotará al personal seleccionado por éste para el desarrollo de las labores objeto del contrato, de los elementos requeridos para garantizar la bioseguridad y la seguridad laboral. a. Vacunación contra riesgos biológicos. b. Protección requerida de acuerdo con la EMERGENCIA SANITARIA y los FACTORES de RIESGO descritos por el MINISTERIO de SALUD y de la PROTECCION SOCIAL Y EL MINISTERIO del TRABAJO RELACIONADAS CON LAS PATOLOGIAS ASOCIADAS A la PANDEMIA, originada por el COVID-19. c. Debe mantener actualizados los carnets de manipulación de alimentos y cumplir con la norma de buenas prácticas de manufactura.
27. Retirar de cada servicio las vajillas de melamina y desechables y depositarlos en bolsas adecuadas, las cuales no podrán ser depositadas finalmente dentro de las instalaciones de la E.S.E. Universitaria del Atlántico. Para ello, el contratista deberá entregar una propuesta de recogida de loza por sede.
28. Comunicar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato, al supervisor del contrato y/o al Subgerente Técnico Científico, que perturbe la correcta ejecución del mismo. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento válido de autoridad competente.
29. En caso de intoxicación alimentaria, responder por los daños a la salud causados a los afectados.
30. Presentar la factura original acompañada del certificado a satisfacción de servicios expedido por el supervisor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y demás documentos exigidos por el área financiera, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad de la E.S.E., para que se inicie el trámite correspondiente de pago.
31. Cumplir con todos los requisitos para la legalización del contrato.

32. Cumplir con el Decreto 3075 de 1997 y con lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013 y/o las normas que las adicionen o modifiquen.
  33. Contar con las certificaciones, permisos, patentes, licencias, libros, registros, seguros y demás requisitos que se exigen para la prestación del servicio y presentarlos periódicamente a la E.S.E.
  34. Garantizar que el transporte de los alimentos como frutas y verduras que requieren protección ambiental, entre otros, estarán cubiertos con vinipel o cualquier otro tipo de material protector, medidas de asepsia exigidas para evitar contaminación y mejorar su presentación.
  35. El Contratista recibirá las dietas de los pacientes que ingresen al servicio de salud sin restricción horaria en razón a que reconoce que el servicio de salud es un servicio continuo que no se puede suspender. Parágrafo: La E.S.E UNA elaborará las solicitudes atendiendo un horario preestablecido de común acuerdo con EL CONTRATISTA salvo los casos de nuevos ingresos que el CONTRATISTA deberá atender.
  36. Constituir a favor de la E.S.E UNA, las garantías que se le exijan en su momento.
  37. Pagar todos los impuestos que se requieran para la legalización del contrato.
  38. Responder por todo daño que el contratista ocasione a la infraestructura física de la entidad derivada de la ejecución del presente contrato.
  39. El personal que ocupe para la instalación de estos equipos, no tendrá vinculación laboral con la E.S.E. y toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de la contratista.
  40. Cumplir lo establecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar.
  41. Cumplir con los perfiles de cargos señalados en el Anexo No.1 al presente contrato
  42. Enviar diariamente las comandas o facturas de alimentación, donde este consignado la cantidad de dietas entregadas por tiempo de comida y dejar copia firmada de recibido a la nutricionista de cada sede o al personal que se asigne cuando la nutricionista no se encuentre en turno. Lo anterior para efectos de verificación del supervisor de la E.S.E.
  43. Realizar validación de los costos de alimentación por sede dentro de los primeros 5 días de cada mes para poder generar el aval.
- Las demás obligaciones que se deriven a la naturaleza y objeto del presente contrato

## 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- I. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
- II. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
- III. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- IV. Realizar la supervisión del contrato.
- V. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de QUINCE (15) años contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

## 9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del Contrato a suscribir se realizará en las instalaciones de la E.S.E Universitaria del Atlántico, sin perjuicio de la inclusión de nuevas sedes durante el término de ejecución del contrato:

<b>CENTRO DE ATENCIÓN</b>
<b>CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO ALTA COMPLEJIDAD ADULTO CACE ACA</b>
<b>CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO MENTAL CACE MENTAL</b>
<b>CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA REGIONAL SABANALARGA CACR SABANALARGA</b>
<b>CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO PEDIATRICO CACE PEDIATRICO</b>
<b>CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA REGIONAL SABANALARGA CACR SABANALARGA</b>

#### 10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS:

La corte constitucional en la sentencia C-171/12, señaló: (...) *La jurisprudencia de esta Corte ha explicado respecto del régimen y naturaleza de las Empresas Sociales del Estado que (i) la ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7; (iv) que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; (vi) que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica. Sobre la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado, la jurisprudencia constitucional ha sintetizado que éstas “son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas”. Así mismo, ha explicado la naturaleza jurídica particular, la regulación especial y la competencia en cabeza del Legislador para determinar la estructura orgánica de estas entidades, en razón a que “las empresas sociales del Estado tienen una naturaleza jurídica diversa de la que corresponde a los establecimientos públicos, y su función primordial, a diferencia de éstos, no consiste en el cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de salud. Por ello, las disposiciones que las rigen son también distintas y, en el caso de las empresas sociales, que por su naturaleza de entidades*

*descentralizadas públicas debían ser creadas por ley, como en efecto lo fueron, el legislador estaba facultado para establecer su estructura orgánica (...)*

Una Entidad Estatal de régimen especial: Es la que realiza sus Procesos de Contratación con un régimen distinto al previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Aunque por regla general todas las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas.

Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.

La Ley 1150 de 2007, además de introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, “[dicta] otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, entre las cuales dispone que estas Entidades “aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal” (artículo 14). Esta ley señala además que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- cuenta con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos y sirve de punto único de ingreso de información de las Entidades Estatales (artículo 3).

Asimismo, la Ley 1474 de 2011 incorpora normas relacionadas con la supervisión e interventoría de los contratos (artículo 83, 84 y 85) y la administración de los anticipos en contratos de obra, concesión y salud (artículo 91).

Por último, la Ley 1712 de 2014 –Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información pública- obliga a las Entidades Estatales a publicar todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, indistintamente si ejecutan o no recursos públicos (artículos 11).

Por lo anterior, La E.S.E. Universitaria del Atlántico se sujeta en materia contractual a lo dispuesto en el Acuerdo No. 009 de 2021 “Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico” el cual constituye el marco jurídico de la entidad en materia contractual.

Se justifica la presente contratación, de conformidad a lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 009 del 05 de noviembre del 2021 define los parámetros mediante los cuales la E.S.E. pueda optar por la modalidad de selección de convocatoria pública.

(...) Artículo 29. Convocatoria pública. Es el procedimiento a través del cual la Empresa invita públicamente a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la empresa y selecciona la oferta más favorable de acuerdo con los criterios establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalarán las reglas claras, los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetarán en el proceso de contratación.

Se utilizará esta forma de contratación cuando el objeto no corresponda a ninguna de las causales de contratación directa señaladas en el presente estatuto y cuyo presupuesto exceda de 5000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)

Dadas las anteriores consideraciones, la modalidad de selección del presente proceso es convocatoria pública.

## 11. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de ASOCIACION conforme con lo dispuesto en la Circular 067 de 2010 y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

## 12. VALOR DEL CONTRATO:

El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de ASOCIACION conforme con lo dispuesto en la Circular 067 de 2010 y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

## 12. VALOR DEL CONTRATO:

INVERSION DEL CONTRATISTA	\$ 15.909.000.000
DISPONIBILIDAD E.S.E. VIGENCIA 2022	\$ 120.000.000
PROYECCION 2023 – 2037 – VIGENCIAS FUTURAS	\$ 173.428.000.000.
VALOR PRESUPUESTO	\$ 173.548.000.000

El valor de la inversión del ALIADO será por QUINCE MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.909.000.000), destinado para dotación de equipos necesarios para el funcionamiento de la unidad, instalación, reposiciones, y puesta en marcha de la Unidad funcional, conforme se detalla en el presupuesto anexo, el cual constituye parte integral del presente proceso.

El contratista invertirá el anterior valor durante la ejecución contractual, en las cuantías y plazos requeridos en el “anexo financiero” de acuerdo a las actividades planeadas por éste para la puesta en marcha de la Unidad. Para el control de lo anterior, el CONTRATISTA presentará mensualmente a la Interventoría un informe sobre la ejecución de la inversión y las actividades desarrolladas.

El valor para la vigencia 2022 será por CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000), los flujos de los años posteriores correspondientes a vigencias futuras de los años 2023 a 2037 corresponden a CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES (\$173.428.000.000) se sustentan en ACTA No. 006 REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO de fecha: veintinueve (29) de junio de 2022 y ratificado por el Comité de Hacienda del primero (01) de julio de 2022.

PARÁGRAFO: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe presentar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, para efectuar los descuentos de ley.

Los valores del contrato se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal 494 del año 2022, y con cargo a las vigencias futuras aprobadas por el comité de hacienda el primero (1) de julio de 2022.

Nota 1: La E.S.E, no asume responsabilidad alguna por los eventuales errores de cálculo en que incurra el proponente para determinar la suficiencia del presupuesto oficial estimado, para el cumplimiento del contrato.

### 13. FORMA DE PAGO:

LA E.S.E., cancelará al contratista mediante actas parciales cuyo valor se liquidará de acuerdo a los servicios prestados según lo descrito en el estudio previo y demás documentos que hacen parte del presente contrato, soportado en las tarifas por ración y previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. La entidad pagará al contratista dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, aportes parafiscales y el pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. Parágrafo 1: El Contratista no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad al Hospital inclusive del su reconocimiento y pago. Parágrafo 2: Con el fin de evitar tal situación, deberá EL CONTRATISTA dar aviso por escrito, al supervisor del contrato, cuando se haya ejecutado el setenta por ciento (70 %) del valor del contrato, a fin de que se tomen las medidas administrativas necesarias para realizar el incremento del monto contractual, realizando las modificaciones o adiciones contractuales permitidas según las normas legales aplicables a la materia, a fin de asegurar la prestación continua del servicio el cual representa un elemento de seguridad para el paciente.

**Parágrafo 1:** El valor de las tarifas será ajustado anualmente cada 1 de enero de acuerdo a la fórmula de reajuste dada por  $IPA 55\% + SMMLV 35\% + IPC GENERAL 10\%$ , teniendo en cuenta los índices del DANE con los que finaliza el 31 de diciembre del año.

**Parágrafo 2:** el valor que por el uso de espacio el ALIADO debe reconocer a favor de la E.S.E. y que corresponde al área en metros cuadrados destinados para el desarrollo del objeto contractual, se calculará de acuerdo con el valor por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$9.486.000.00) y el valor que resulte por compensar, deberá ser actualizado de acuerdo al IPS a fecha 01 de enero de cada vigencia.

### 14. VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURIDICA

- Carta de presentación de la propuesta.
- Garantía de seriedad de la propuesta y constancia de pago o certificación de no expiración por mora en el pago de la prima.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha en que se presenta la propuesta.
- Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o persona natural.
- Tratándose de personas jurídicas, en el caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
- Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso de que aplique.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante de legal de la persona jurídica que presenta la propuesta.

- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.
- Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha en que se presenta la propuesta.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado bancario de cuenta corriente o de ahorros actualizada.

## 15. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar hasta tres (03) contratos terminados, cuyo objeto, corresponda a la preparación y entrega de alimentos para el consumo humano, específicamente raciones de alimentos (desayunos y/o almuerzos y/o comidas) preparadas en sitio y servicios de catering. Terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Con un presupuesto igual o superior al 50% de los ingresos operacionales del año siete (7) del anexo financiero en el Estado de Resultados Proyectado en la modelación.

Si dentro de la certificación de experiencia se refieren a objetos y/o actividades diferentes al del presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio suministrado y solo se tomará el valor que corresponda al objeto y/o actividades de la presente convocatoria pública. En caso de no realizarse la discriminación de los bienes y servicios objeto del contrato y su valor, esta certificación no será tomada en cuenta para efectos de evaluar este criterio.

1. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL a considerar será la equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.
2. Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente proceso, el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado de ejecución o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la contratante y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final.
3. Que la sumatoria de los valores de los contratos aportados como experiencia sumen como mínimo un presupuesto igual o superior al 50% de los ingresos operacionales del año siete (7) del anexo financiero en el Estado de Resultados Proyectado en la modelación.
4. Para el presente proceso, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS
5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6. El Proponente deberá acreditar que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la cumplimiento y/o calidad de los mismos. Para el efecto, se deberá certificar dentro de los documentos estipulados para la acreditación que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del Contratista, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los servicios, Cumplimiento y calidad del servicio de los mismos.
7. Si los contratos incumplen con cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERÁ** tenido en cuenta para la evaluación.
8. No se aceptarán contratos que no se encuentren inscritas en el RUP. Los contratos aportados deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en la clasificación solicitada en el presente procesos, para las personas que estén obligadas a efectuar dicha inscripción. Para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas” en alguna de las siguientes clasificaciones, así:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	90101700	Servicios de cafetería
2	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
3	90101600	Servicios de Banquetes y Catering
4	90131700	Productos de leche y mantequilla
5	90181900	Pan y galletas y pastelitos dulces
6	50300000	Fruta Fresca
7	50160000	Chocolates, azúcares, edulcorantes, y productos de confitería.
8	85151600	Asuntos nutricionales

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

Año	SMMLV
2013	\$589.500,00
2014	\$616.000,00
2015	\$644.350,00
2016	\$ 689.454,00
2017	\$ 737.717,00
2018	\$781.242,00
2019	\$828.116,00
2020	\$877.803,00
2021	\$908.526,00

## A. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de esta, los cuales se acreditarán, por regla general, mediante certificación expedido por parte de la contratante y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final, así:

Entidad Contratante

Objeto del contrato

Principales actividades ejecutadas y/o Alcance del contrato

El valor del contrato.

El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.

La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.

La fecha de terminación de la ejecución del contrato o la fecha de entrega y recibo definitivo. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes. En el caso que se acredite la fecha de terminación y adicionalmente la fecha de entrega y recibo definitivo, para el cálculo del plazo del contrato tendrá prioridad la fecha que haya ocurrido primero.

Tiempo total de suspensión (EN CASO DE QUE APLIQUE).

En caso de que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones.

Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, ó de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en los presentes términos de condiciones, para el cálculo correspondiente.

Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente proceso, el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado de ejecución o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la contratante y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final.

Para el presente proceso, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El Proponente deberá acreditar que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva garantía alguna en su contra. Para el efecto, se deberá certificar dentro de los documentos estipulados para la acreditación que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del Contratista, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la finalización de la vigencia del contrato.

Si los contratos incumplen con cualquiera de los requisitos anteriores NO SERAN tenidos en cuenta para la evaluación.

## 16. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en Los Estados Financieros con revelaciones auditadas suscritas por el representante Legal, Revisor Fiscal y/o contador a corte de diciembre 31 de 2021

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Capital de Trabajo	100 % del capital de trabajo estipulado en el anexo financiero	Activo corriente - pasivo corriente	$CT = (\sum AC_n) - \sum (PC_n x)$
Liquidez	$\geq 1,20$	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = (\sum AC_n x \%n) \div \sum (PC_n x \%n)$
Endeudamiento	$\leq 0,70$	(Pasivo Total/ Activo Total)	$E = (\sum PT_n x \%n) \div (\sum AT_n x \%n)$
Razón Cobertura de Intereses	$\geq 1,00$	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	$CI = (\sum UO_n x \%n) \div \sum (GI_n x \%n)$

Dónde:

Cn = Activo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal. PCn = Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal. PTn = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal. GI n = Gastos de intereses de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal

**Nota 1.** Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

**Nota 2.** Para calcular el indicador de cobertura de intereses, para el proponente individual, o, si la totalidad de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presenta como gastos de intereses un valor igual a cero (0.00), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE.B) Capacidad Organizacional

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Indicador	índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
ROE - Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 0,10$	(Utilidad Operacional/Patrimonio)	$RP = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (Pn \times \%n))$
ROA - Rentabilidad del Activo	$\geq 0,05$	(Utilidad Operacional/ Activo Total)	$RA = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n))$

**Dónde:**

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante Consorcio o Unión Temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los ítems de los estados financieros de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, y se agregará como si se tratara de una sola compañía, como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los ítems de los estados financieros de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, y se agregará como si se tratara de una sola compañía, como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

**En consideración de lo anterior, la entidad publicará como documento anexo al presente Estudios el análisis de las distintas variables del sector. (VER ANEXO)**

## 17. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la **SUBGERENCIA TECNICO CIENTIFICA DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO** y/o quien haga sus veces, conforme sus competencias funcionales, quienes se encargarán de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes, sin perjuicio de la facultad de vinculación contractual de la supervisión y/o interventoría o personal de apoyo, en cuyo caso el Subgerente que corresponda ejercerá la supervisión del contratista que ejerce la interventoría.

Cuando se contrate un tercero para la interventoría, será el contratista INTERVENTOR el que ejercerá las funciones propias que le confiere la calidad de interventor. La Interventoría no relevará al CONTRATISTA de sus responsabilidades. El (los) interventor(es) del contrato está(n) facultado(s) para hacer solicitudes e impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. Serán funciones del Interventor todas las tendientes a asegurar a **la E.S.E UNA**, que el **CONTRATISTA** cumple con las obligaciones pactadas en el contrato para la correcta ejecución de su objeto, bajo los lineamientos previstos en el Manual de Contratación de **la E.S.E UNA**.

Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la interventoría y/o supervisión, deben ser expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El CONTRATISTA se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta la E.S.E UNA con miras al cumplimiento del objeto contractual.

### 18. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los TÉRMINOS DE CONDICIONES, y aceptados en su propuesta.

	Riesgo	Probabilidad	Impacto	Responsable gestión
1	Impacto económico por los establecimientos competidores en las zonas contiguas que ofrecen productos y servicios similares a menor precio con estándares de calidad bajos y sin lineamientos regulatorios.	Posible	Moderado	Compartido Operador/ E.S.E.
2	Impacto económico con ocasión de baja demanda de los productos ofertados a causa de precios superiores a los esperados por la comunidad Hospitalaria.	Poco probable	Moderado	Operador
3	Impacto económico por baja demanda de los productos ofertados a causa de poca afluencia de la comunidad Hospitalaria.	Poco Probable	Mayor	Operador
4	Impacto económico a causa de precios altos de los insumos y materia prima requerida para la ejecución del contrato.	Probable	Menor	Operador
5	Impacto económico por causa de la falta de atención a dinámicas de consumo y tendencias de alimentación.	Poco Probable	Moderado	Operador
6	Impacto económico por causa de baja promoción y publicidad de los servicios ofrecidos.	Raro	Moderado	Operador
7	Impacto reputacional y/o impacto económico a causa de baja calidad (no nutritivos y	Poco probable	Mayor	Operador

	Riesgo	Probabilidad	Impacto	Responsable gestión
	desbalanceados) de los alimentos ofrecidos.			
8	Impacto reputacional y/o impacto económico a causa de alimentos en estado de descomposición o con elementos extraños.	Raro	Mayor	Operador
9	Impacto reputacional y/o impacto económico a causa de incumplimiento en la normatividad y reglamentación establecida para el manejo del proyecto.	Raro	Mayor	Operador
10	Impacto reputacional y/o impacto legal y/o impacto económico a causa de accidentes de trabajo o enfermedades laborales que pueden presentarse en el comedor.	Posible	Moderado	Operador
11	Impacto reputacional y/o impacto legal y/o impacto a causa de accidentes en la E.S.E. a cualquier miembro de la comunidad.	Posible	Moderado	Operador
12	Impacto reputacional y/o impacto legal y/o económico a causa de pérdidas físicas y económicas por actos vandálicos y/o robos.	Poco Probable	Mayor	E.S.E.
13	Impacto económico a causa de exceso de demanda por parte de la comunidad hospitalaria que supere la capacidad instalada por casos fortuitos o fuerza mayor.	Poco Probable	Moderado	E.S.E.
14	Impacto económico a causa de dificultades que se puedan presentar en la provisión de servicios públicos de agua, energía y gas que impacten en la prestación de servicio de alimentación.	Poco Probable	Moderado	E.S.E.

#### 19. GARANTIAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA E.S.E. una garantía que ampare lo siguiente:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
--------	-------	----------

Cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Por anualidad cada y cuatro (4) meses más
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por cada anualidad y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual del contrato, esta garantía cubre a la E.S.E. de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista que puedan generar daños reparables a terceros.	5% del valor del contrato	Por cada anualidad y seis (06) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Por cada anualidad y un (1) año más

El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

La GARANTÍA tendrá una vigencia anual. El CONTRATISTA se compromete a mantener las garantías vigentes durante toda la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Antes del vencimiento de cada anualidad el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de un periodo anual decide no continuar garantizando la anualidad subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el periodo Contractual subsiguiente.

Los valores estimados deben actualizarse anualmente con el IPC, durante la vigencia del contrato. Las garantías deben ajustarse o ampliarse por el CONTRATISTA en los eventos de suspensión o adición en tiempo o valor del contrato, según corresponda.

El contratista debe asegurar las mejoras realizadas en el área cedida, así como los equipos, muebles, enseres, maquinaria, redes y demás bienes contenidos en la infraestructura en que se ejecutara el objeto de la asociación.

El Contratista deberá mantener las garantías o mecanismos de cobertura en plena vigencia y validez por los términos y en las condiciones expresadas en el Contrato y deberá pagar los valores o las primas y demás gastos necesarios para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las Multas correspondientes y eventualmente a la declaratoria de caducidad del Contrato si la Garantía Única de Cumplimiento no está vigente.

La Garantía Única de Cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o cualquier otro costo que sea necesario pagar para su expedición (o renovación, modificación, prórroga o adición, cuando se trate de garantías diferentes a pólizas de seguro) ni por revocatoria unilateral.

El Contratista deberá acreditar el pago de la prima y demás costos de las garantías o mecanismos de cobertura diferentes a la Garantía Única de Cumplimiento. Si no cumple con esta obligación se entenderá que ha incumplido

con la obligación de constituir la póliza o mecanismo de cobertura y por lo tanto el LA E.S.E UNA podrá imponer las Multas correspondientes.

En cualquier caso, de modificación del Contrato, el Contratista se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación de este Contrato y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Si la modificación del Contrato implica la modificación de las garantías, el Contratista deberá enviar al Departamento el original de la modificación de la póliza o garantía otorgada dentro del plazo que para ello señale el Departamento mediante Notificación.

Por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el Contratista mediante el Contrato deben permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la entidad emisora de la garantía y/o el Contratista, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos. Por lo tanto, en el evento en que se venza el plazo de la garantía sin que sea posible la renovación por su emisor y siempre que se haya dado el aviso de no renovación, el Contratista deberá obtener del emisor la certificación respectiva de su declinación a la renovación de la garantía y deberá sustituir a su costo la garantía, por alguna otra de las clases permitidas, con el alcance, valor garantizado y vigencia correspondientes.

Las pólizas de seguros deberán haber sido emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia vigilada por la Superintendencia Financiera, que cuente con un patrimonio técnico superavitario, habiendo considerado en el patrimonio el valor del riesgo que la compañía retendrá correspondiente a las garantías que se expidan en virtud de este Contrato, de forma que resulte suficiente para expedir la o las garantías requeridas, y mantener la compañía de seguros una cifra superavitaria en su patrimonio técnico. Los anteriores valores deben estar certificados por contador y revisor fiscal, según el formato implementado por la Superintendencia Financiera.

En el caso de incorporarse reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia y cumplir con las características que a continuación se expresan.

Si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador deberá contar con una calificación de riesgo en la escala de largo plazo admisible en el REACOEX.

En el caso de reaseguros facultativos, el reasegurador deberá contar con al menos una de las siguientes calificaciones de riesgo mínima en la escala de largo plazo aplicable en el REACOEX:

Standard & Poor's: A  
M. Best: a  
Fitch Ratings: A  
Moody's: Aa3

De conformidad con lo señalado en el artículo 1095 del Código de Comercio, resulta admisible el coaseguro de los riesgos.

Si se trata de garantía bancaria a primer requerimiento:

La garantía bancaria deberá ser incondicional.

El garante debe dejar expresa constancia que renuncia al beneficio de excusión.

Deberá ser expedida por un banco autorizado por la Superintendencia Financiera. Si la garantía es otorgada por un banco sin domicilio en Colombia deberá expedirse bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional, URDG

758 en vigor a partir del 1 de julio de 2010 y debidamente confirmadas por banco corresponsal en Colombia y pagadero en Colombia.

La calificación de riesgo del banco garante con domicilio en el extranjero, de su deuda de largo plazo, debe corresponder a “grado de inversión” en la escala internacional, sin que se acepten escalas locales aplicables en el país del domicilio del banco emisor de la garantía.

La calificación mínima para bancos con domicilio en Colombia debe ser, según escala local de las calificadoras aprobadas por la Superintendencia Financiera: AA según BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A., Value and Risk Rating S.A., o su equivalente si se trata de otra firma calificadora.

Con el fin de evitar la inoperancia del contrato de seguros derivada de la mora en el pago de la prima consagrada en el artículo 1068 del Código del Comercio, el Contratista deberá presentar a la E. S. E. el recibo de pago de la totalidad de las primas de todos los seguros expedidos en el marco de este Contrato.

El Contratista no podrá, mediante condición particular, reducir o modificar el alcance y las condiciones de los amparos, cláusulas y coberturas de cualquiera de los seguros y garantías expedidos conforme a lo previsto en este Contrato. Por lo tanto, si la reducción o modificación la solicitare el Contratista sin consentimiento escrito por parte de la E.S.E UNA, la aseguradora no modificará la póliza y, si lo hiciere, la reducción o modificación se tendrá por no escrita. Esta condición deberá constar en las condiciones particulares de cada uno de los seguros para que el Departamento pueda impartir la aprobación respectiva.

Las disposiciones expresamente referidas a las pólizas de seguros aplicarán mutatis mutandi a los demás tipos de garantías, bajo el principio de que esos otros tipos de garantías en ningún caso podrán ofrecer condiciones menos favorables para el Departamento que las exigidas en este Contrato y en la Ley Aplicable para las pólizas de seguros.

vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

**INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

**MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe a LA E.S.E., así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar

Atentamente,

**FERNANDO TRILLO FIGUEROA**  
Subgerente Corporativo